

NOTAS EDITORIALES

Régimen legal del Banco de la República. La Corte Suprema de Justicia al fallar sobre las demandas por inconstitucionalidad de la Ley 7ª del presente año, declaró inexecutable varias de las disposiciones reorgánicas del Banco de la República, por considerar que su adopción compete al Presidente de la República, según el numeral 14 del artículo 120 de la Constitución Nacional. Además de los artículos de dicha ley que hacen referencia a nuevas funciones de la Junta Monetaria, fueron declaradas executable las normas del Estatuto Orgánico del Banco de la República, concomitantes con aspectos básicos de su estructura como el atributo de emisión, los servicios que otorga a los bancos establecidos en Colombia, la prórroga de su duración mediante contrato con el Gobierno Nacional y la declaratoria de utilidad pública para la adquisición de las acciones que pertenecían a los particulares. El texto de estas disposiciones ha quedado como sigue:

Artículo 1º—A partir del 20 de julio de 1973, el atributo estatal de la emisión será indelegable y lo ejercerá el Estado por medio del Banco de la República.

Artículo 2º—Todos los bancos legalmente establecidos en Colombia tendrán acceso a los servicios y liquidez que la banca central otorga al sistema bancario.

Artículo 3º—Autorízase al Gobierno Nacional para celebrar con el Banco de la República un contrato por medio del cual se modifique el que rige en la actualidad y se convenga la prórroga, por el término de 99 años, de la duración del banco y del ejercicio de la facultad de emisión de billetes.

Artículo 5º—Parágrafo. Declárase de utilidad pública la adquisición por el Estado

de las acciones a que se refiere el anterior inciso”.

Para dar cumplimiento a la sentencia en mención, el Gobierno, por Decreto 2617 de 1973, fijó la bases de organización y funcionamiento del Banco de la República que reemplazan las que fueron declaradas inexecutable. Además, tomando en consideración que los términos del contrato suscrito entre el Gobierno Nacional y el Banco de la República el 7 de junio del presente año en desarrollo del artículo 3º de la citada Ley 7ª, siguen las referidas bases y son convenientes al interés nacional y al buen funcionamiento del Banco, el Ejecutivo mediante Decreto 2618 de 1973 procedió a confirmar el aludido contrato.

Con fundamento en las disposiciones de la Ley 7ª de 1973 declaradas constitucionales por la Corte, especialmente el artículo 3º sobre régimen contractual del Banco de la República, se mantiene sin solución de continuidad la reestructuración del mismo que entró a regir el 20 de julio pasado por 99 años, pactada en el referido contrato que ahora ha sido objeto de confirmación. En consecuencia ha quedado en vigor la actual estructura de la Junta Directiva, el capital estatal y las correspondientes utilidades, inclusive las inherentes al derecho de emisión.

De las utilidades líquidas se destina una parte a constituir un fondo de educación universitaria, administrado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior —ICETEX—.

Asimismo, se amplían las posibilidades de acceso a la Junta Directiva por parte de los voceros del sector consumidor.

En esta misma revista se publican los decretos respectivos.

Situación monetaria. Las fuerzas expansionistas predominantes en el curso del año se acentuaron en diciembre, fenómeno propio de esta época, llevando los medios de pago a \$ 38.485 millones.

El mes de diciembre se caracteriza por una baja de los depósitos en cuenta corriente debida al aumento de la preferencia del público por efectivo. Tal actitud obliga a los bancos a recurrir al crédito en el Emisor para compensar el descenso mencionado. En la medida en que esta creación primaria es solo correlación inversa al retiro de depósitos, el fenómeno es transitorio, y debe en enero presentarse el movimiento contrario. Sin embargo, también en los últimos meses se hacen más reales y concretos factores dinámicos que se incuban en el curso del año.

La creación primaria en el último mes, deducida la anteriormente señalada, ascendió a \$ 2.944 millones y se debió fundamentalmente al aumento de las reservas internacionales en \$ 2.018 millones, incluidos \$ 660 que corresponden al empréstito de US\$ 30 millones contratado en Londres por el Gobierno Nacional con varios bancos. Asimismo, constituyen fuentes de mayor dinero la disminución de los depósitos en el Fondo de Ahorro y Vivienda —FAVI— y de los de giro e importación por un total de \$ 823 millones. La financiación al sector cafetero a través de bonos de prenda creció \$ 150 millones, para llegar a un total de \$ 1.050, con aumento de \$ 300 en el año. Por otra parte, la deuda consolidada de la Federación Nacional de Cafeteros descendió de \$ 222 millones a \$ 157 durante 1973.

Las consignaciones anticipadas para el pago de importaciones, como se ha anotado en distintas oportunidades, han constituido el instrumento más efectivo para el control de la oferta monetaria. La contracción por este concepto asciende a \$ 394 millones en el último mes y a \$ 2.508 millones desde el 14 de mayo de 1973 cuando comenzó a operar, compensando con creces la expansión de \$ 1.109 millones originada por la devolución de los depósitos previos de importación.

En 31 de diciembre las colocaciones del sistema bancario, incluida la Caja Agraria, alcanzan a \$ 30.813 millones con variación de 28.5% desde igual fecha de 1972. Al excluir las operaciones de la Resolución 45 de 1973 de la Junta Monetaria, cuyo efecto es

neutro por tratarse de una sustitución de crédito externo por interno, el incremento sería de 23.9%. Análisis semejante debería hacerse con otros cambios de financiación foránea por doméstica: verbigracia, supresión de reintegros anticipados y su reemplazo por préstamos a través del Fondo de Promoción de Exportaciones —PROEXPO—.

Variaciones año completo

(Valores en millones de pesos)

Período	Cartera		Colocaciones (1)		Medios de pago	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
1967	1.725	19.3	1.810	19.2	2.415	21.9
1968	1.740	16.3	1.851	16.5	1.985	14.8
1969	1.802	14.5	1.999	15.3	3.013	19.5
1970	2.172	15.3	2.530	16.8	3.179	17.2
1971	2.700	16.5	2.597	14.7	2.368	10.9
1972	3.438	18.0	3.769	18.6	5.847	24.4
1973	6.331	28.1	6.828	28.5(*)	8.643	29.0

(1) Incluye: cartera, inversiones voluntarias (exceptuando las del encaje y las del exterior), deudores varios por sobregiros y créditos sobre el interior utilizados.

(*) Si se excluyen las operaciones de la Resolución 45 de 1973 la variación es de 23.9%.

Los índices y cifras antes comentados, han sido causa de justa preocupación para las autoridades monetarias, como quiera que ellos pueden debilitar muy positivos desarrollos alcanzados en el último año y reducir el efecto de factores altamente favorables que obran sobre la economía y que es previsible sigan operando en el futuro cercano. Las instituciones monetarias son conscientes del esfuerzo que se hace necesario realizar para conseguir un menor grado de expansión del dinero que sea más neutral con relación a los precios, particularmente de los alimentos de modo que el crecimiento de la economía se traduzca en bienestar general.

A la política monetaria se ha acudido bastante en el año de 1973 y seguramente habrá que insistir en el uso de sus instrumentos. Pero ello no es suficiente. La demanda efectiva, determinada en alto grado por el valor de las exportaciones, en particular la muy amplia distribución del ingreso por café, eleva fuertemente los consumos —obsérvese cómo fue el índice que representa la región cafetera, el de Manizales, el más alto en el costo de la vida— y en segundo término el gasto público, contribuyen decisivamente al fenómeno que se comenta. Esta demanda debe ser moderada si se quiere reversar la presión al alza, y ante todo, hay que mejorar la oferta aunando los esfuerzos hacia la producción

agrícola aún más de lo hecho hasta el presente. Igualmente es preciso acentuar todos los factores de la productividad, como se insiste en las normas relativas al Fondo Financiero Agropecuario a fin de prevenir en lo posible la inflación de costos que puedan crear las importaciones de ciertas materias primas básicas. No solo el panorama interno sino también el internacional, aconsejan redoblar la acción tendiente al aumento de la producción general de alimentos, pues en los altos consumos del mundo tienen los países agrícolas la mejor de sus expectativas.

Política monetaria. La Junta Monetaria expidió varias resoluciones en el mes de diciembre. Por la 72 perfeccionó el sistema de depósitos para pagos al exterior, al establecer que sobre estos se emita un título denominado en moneda extranjera a favor del importador, no negociable y sin interés. Tales títulos tienen un término de validez de seis meses y se pueden utilizar total o parcialmente para el pago de importaciones ya nacionalizadas, distintas a las del registro para el cual se ha efectuado la consignación.

La Resolución 75 crea un cupo de crédito por US\$ 20 millones, para el pago de importaciones provenientes de los países de Europa con los cuales Colombia tenga convenios de compensación. Estas operaciones serán redescontables hasta por el 90% del valor de cada giro, con plazo de 24 meses, intereses al 5% o 6% si el término es menor o mayor de un año. Para el importador la tasa máxima de interés será del 9% anual.

La Resolución 79 agiliza y simplifica los sistemas de control crediticio de las instituciones bancarias. En primer lugar y considerando que sobre los recursos del sistema obran distintas formas de canalización, suprime el requisito de mantener el 32% de la cartera en créditos de fomento como condición para gozar del beneficio de encaje reducido.

Para el cupo ordinario de crédito de las entidades bancarias, utilizable con cualquier operación elegible para el redescuento de acuerdo con las normas legales vigentes, se señala una tasa de redescuento del 14% anual. Se mantiene la cuantía de este cupo en el 15% del capital pagado y reserva legal de los bancos y se concede un punto más cuando tales renglones no sean superiores a \$ 100 millones.

En relación con el sistema de control al crecimiento de colocaciones, la misma norma estructura un mecanismo más sencillo que permite a los bancos una mejor programación de su política de crédito, y define las colocaciones sujetas a límite, excluyendo las operaciones que tienen origen directo en el Banco de la República, es decir, las de los fondos financieros y de exportaciones y otras que tienen acceso inmediato al redescuento. Igualmente fija una tasa anual de crecimiento del 15% con un punto adicional para los bancos cuyo capital pagado y reserva legal sea inferior a \$ 100 millones. Para el cálculo de la base, establece un promedio variable, —el semanal en el mismo mes del año anterior— con miras a que el crecimiento permitido se acomode a las variaciones estacionales. Para evitar que los bancos superen el límite previsto, instaura un encaje marginal del 100% si el exceso de colocaciones no sobrepasa el 3% en el mes y 150% si fuere mayor, encaje que se aplicará en el mes siguiente. A la Caja Agraria le será dictado un reglamento que tenga en cuenta sus características y modalidades especiales.

Por último, la citada resolución sustituye el sistema de encaje único del 25% sobre las exigibilidades en moneda extranjera de la banca destinadas a la financiación de importaciones, por uno sobre activos —deudores varios en moneda extranjera incluyendo la financiación de exportaciones— que varía en razón inversa a su nivel haciendo más gravoso su aumento y además, como ha sido política desde hace más de un año, estimulando su disminución, hasta desaparecer tal encaje cuando el monto de dichos activos se reduzca a la mitad o menos del saldo en 30 de septiembre de 1973.

Situación cambiaria. La consolidación de las operaciones de cambio extranjero indica, al finalizar el año, un avance para los activos internacionales de US\$ 127 millones, para llegar a US\$ 523. Este resultado es similar al del año anterior, pero su origen se encuentra en la cuenta corriente donde el robustecimiento de los ingresos permite un superávit de US\$ 67 millones, el mejor desde 1965, no obstante el incremento de 19% en los pagos por importaciones de bienes y servicios. De otra parte la financiación, aunque continúa siendo positiva, es menor en US\$ 64 millones a la del lapso precedente.

En los reintegros por exportaciones de bienes se destaca la participación del café, producto que en el año aporta US\$ 535 millones a la balanza cambiaria, cifra superior en US\$ 11 millones a la máxima registrada en 1954. Es de advertir como durante el período se ajustaron reintegros anticipados por US\$ 31 millones que ya figuraban en la balanza de 1972 y corresponden a ventas de 1973. Los demás bienes evidencian un rápido crecimiento derivado en parte, como en el caso del grano, de condiciones más favorables en los precios.

Balanza cambiaria

(Millones de US\$)

	1971	1972	1973
I—Ingresos corrientes	808.6	1.001.9	1.250.8
Exportaciones	656.4	840.5	1.008.7
Café	358.6	433.6	535.4
Otros productos	297.8	406.9	473.3
Oro y capital petróleo.....	22.2	14.3	12.8
Servicios	130.0	147.1	229.3
II—Egresos corrientes	917.9	998.6	1.184.0
Importaciones	612.6	654.6	743.2
Petróleo para refinación....	39.8	47.3	51.4
Servicios	265.5	296.7	389.4
III—Superávit (+) o déficit (—)	—109.3	3.3	66.8
IV—Financiación neta	117.1	124.2	60.6

Los egresos corrientes señalan US\$ 1.184 millones, de los cuales 55% corresponde al segundo semestre, período en el que se aceleran los pagos en comparación a los dos años anteriores. De los correspondientes a mercancías, US\$ 47 millones se efectúan a través de los convenios de compensación con algunos países europeos.

La financiación neta positiva en US\$ 61 millones, emana particularmente del sector oficial, que cuenta con una afluencia neta de capital superior en US\$ 25 y US\$ 107 millones a la de 1972 y 1971, respectivamente, mientras que el privado efectúa operaciones de resultados ligeramente equilibrados. El Banco de la República, por su parte, continúa disminuyendo sus pasivos externos, especialmente los de corto plazo.

Endeudamiento externo. El Gobierno Nacional obtuvo durante los meses de noviembre y diciembre dos créditos en el mercado del eurodólar. El primero por US\$ 30 millones de un consorcio de bancos europeos y americanos administrado por Dillon Read y First Boston —Europa— con plazo de diez años, cinco de los cuales son de gracia e intereses de $\frac{3}{4}\%$ por encima de la tasa inter-

bancaria de Londres. La moneda corriente que origina la venta de estas divisas financia inversiones contempladas en el presupuesto nacional de 1973.

El segundo por US\$ 90 millones, se contrató en partes iguales con dos grupos de intermediarios financieros encabezados por las mencionadas instituciones, el Industrial Bank del Japón y el Chemical Bank. El tramo inicial de US\$ 45 millones, prestado por bancos europeos, americanos y canadienses, tiene plazo de diez años incluidos cinco de gracia e intereses flotantes de $\frac{5}{8}\%$ sobre la tasa interbancaria de Londres hasta el tercer año y de $\frac{3}{4}\%$ sobre la misma tasa para el período restante. Los otros US\$ 45 millones, provenientes de bancos japoneses, se amortizarán en 15 años con un período de gracia de cinco e intereses de $\frac{3}{4}\%$ fijados igualmente sobre el rédito prevaleciente en el mercado londinense. Los recursos de este empréstito se destinarán a cancelar los créditos contratados en 1972 con el Chase Manhattan Bank y el Manufacturers Hannover Trust por US\$ 73.8 millones —el total fue por US\$ 80 millones de los cuales se han amortizado US\$ 6.2 millones— y el excedente para recoger deudas del Gobierno Nacional con proveedores europeos. Por sus características financieras esta refinanciación aliviará el servicio de la deuda externa de las próximas vigencias, y además el reducido efecto monetario que se limita a la ampliación del plazo es compensado por el beneficio de una mejor distribución en el tiempo de los compromisos externos.

Capitales extranjeros. El Gobierno Nacional por Decreto-Ley 1900 de 15 de septiembre de 1973, puso en vigencia el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, contenido en las Decisiones 24, 37 y 37A de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Posteriormente, el Decreto 2719, desarrollo del artículo 44 de la citada Decisión 24, establece la posibilidad de un régimen de excepción en algunos sectores. En virtud de este último, los bancos comerciales y demás instituciones financieras extranjeras, distintas del sector de los seguros, así como las empresas de igual carácter dedicadas a la comercialización interna de cualquier clase de productos, no se registrarán por lo dispuesto en los artículos 42 y 43, respectivamente, del

Capítulo III del Decreto-Ley 1900. Ello indica que tales organismos no requieren transformarse en nacionales y de otra parte que podrá admitirse nueva inversión extranjera directa en las actividades mencionadas, bajo las condiciones que para dicho fin establezca el Gobierno Nacional.

La medida en referencia también crea la posibilidad de que las empresas extranjeras del sector de productos básicos —actividades primarias de exploración y explotación de minerales de cualquier clase, incluyendo hidrocarburos líquidos y gaseosos, gasoductos, oleoductos y la explotación forestal— gocen de tratamientos diferentes a los previstos en el artículo 37 del Capítulo II del Decreto-Ley 1900 de 1973. Al efecto, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, podrá autorizar a tales entidades para transferir al exterior en divisas libremente convertibles, las utilidades netas comprobadas que provengan de la inversión extranjera directa, en cuantía superior al 14% anual de la misma.

Elevación de los salarios mínimos. El Consejo Nacional de Salarios, del cual forman parte los distintos gremios de la actividad económica y el Gobierno Nacional, expidió el Acuerdo N° 1 de 1973 mediante el cual se establecen nuevas remuneraciones mínimas al trabajo; por Decreto 2680 de 1973 el Ejecutivo aprobó el mencionado Acuerdo.

Nuevos salarios mínimos legales

(Pesos diarios)

Patrimonio	Región A		Región B
	Sector primario*		
Sin límite	23	24	
	Los demás sectores **		
Hasta \$ 200.000	27	25	
Más de \$ 200.000	30	27	

* Región A: Cauca, Chocó, Nariño y Territorios Nacionales.
Región B: Resto del país.

** Región A: Bogotá, D. E., Sibaté, Soacha, Madrid, Mosquera, Funza, Zipaquirá (Cund.), Medellín, Caldas, Sabana, Itagüí, Envigado, Copacabana, Girardota, Barbosa, La Estrella, Bello (Ant.), Cali, Yumbo, Jamundí, Palmira (Valle), Barranquilla, Soledad (Atl.), Cartagena, Pereira, Bucaramanga, Manizales, Cúcuta, Villavicencio, Armenia, Santa Marta, Valledupar, San Andrés.

Región B: Resto del país.

Con la medida señalada se busca mejorar el ingreso de un sector importante de la fuerza laboral asalariada, así como disminuir las diferencias tanto entre regiones como en los distintos grupos económicos.

Cabe mencionar que en la última revisión del salario mínimo, Decreto 577 de 1972, se había abreviado de treinta a doce las categorías respectivas; de seis a cuatro los sectores económicos y de tres a dos las regiones. El nuevo Acuerdo simplifica aún más tal estructura y reduce a seis las escalas. Al efecto separa los sectores económicos en primario y los demás, lo cual corresponde implícitamente a la distinción entre zona rural y urbana. De otra parte, en ambos casos considera dos divisiones que atienden a las características y grado de desarrollo de los departamentos y ciudades respectivamente, y para las actividades no primarias toma como factor adicional el patrimonio del empleador, según sea inferior o mayor de \$ 200.000.

Debe resaltarse que en esta ocasión se han estrechado los márgenes entre los salarios mínimos, con lo cual se llega a una mayor uniformidad en las condiciones económicas de los trabajadores.

Comparación de la estructura salarial mínima según patrimonio del empleador, sectores de actividad y regiones

(Pesos diarios)

Patrimonio	Sectores			
	Manu- facturero	Construcción, comercio y servicios	Trans- porte	Primario
	Región A			
Hasta \$ 200.000				
1972	19	18	21	15
1973	27	27	27	23
Más de \$ 200.000				
1972	22	21	21	13
1973	30	30	30	23
	Región B			
Hasta \$ 200.000				
1972	17	17	19	15
1973	25	25	25	24
Más de \$ 200.000				
1972	19	19	19	15
1973	27	27	27	24

Como puede observarse en el cuadro, donde se hace una comparación de los salarios mínimos anteriores y los que comienzan a regir desde el mes de enero, los aumentos son considerables: así en el sector primario al pasar de \$ 13 a \$ 23 diarios en la región A y de \$ 15 a \$ 24 en la región B, se tienen incrementos del 66% y 77% respectivamente. En las demás actividades, los aumentos son superiores al 40%.

Con la disposición que se comenta, se tiende a compensar la disminución en el salario real de un núcleo importante de la población

trabajadora, especialmente de aquellas regiones y sectores donde el mercado laboral tiene mayores imperfecciones. Sin embargo, dadas las escasas estadísticas sobre la materia, en especial las de las remuneraciones efectivas en las zonas rurales, no puede estimarse el efecto sobre la demanda y por lo tanto el impacto inmediato sobre los precios, aunque hay que presumir que será muy infe-

rior a los cambios absolutos señalados, por razones de elasticidad y estructura del mercado laboral en las regiones campesinas. Al reducirse las diferencias de salarios entre regiones y en especial entre el sector primario y los otros, se busca eliminar o atenuar lo que para algunos autores constituye una de las principales causas de la migración hacia las ciudades.

Algunos indicadores económicos

(Millones de pesos)

Fin de:	Banco de la República										
	Activos					Total (Acti- vos=Pa- sivos)	Billetes en circula- ción	Pasivos			Otros
	Préstamos y descuentos	Inversiones en valores	Fondos finan- cieros	Fondo inver- siones prias- vadas, FIP	Otros			Depósitos			
								Oficiales	De im- portación	Resolu- ciones Junta Monetaria	
1968	4.994	2.865	313	765	11.702	20.639	5.755	579	1.443	436	12.426
1969	5.763	2.859	679	893	14.528	24.622	6.862	550	1.666	493	15.051
1970	6.927	2.873	835	1.037	15.735	27.407	8.176	490	1.949	453	16.339
1971	7.572	3.599	1.009	1.194	16.499	29.873	8.909	550	1.665	545	18.204
1972	7.789	3.741	1.242	1.326	22.149	36.197	11.136	854	1.808	691	21.708
1970 Junio.....	5.085	2.905	505	897	15.671	25.063	5.579	803	1.911	541	16.229
Septiembre...	5.091	2.877	660	947	15.538	25.113	5.333	681	1.996	563	16.540
Diciembre...	6.927	2.873	835	1.037	15.735	27.407	8.176	490	1.949	453	16.339
1971 Marzo.....	6.368	2.846	651	1.057	15.271	26.183	6.949	874	2.014	584	16.762
Junio.....	6.237	2.953	880	1.085	15.330	26.485	6.176	940	1.998	467	16.902
Septiembre...	5.976	3.207	904	1.178	14.879	26.144	6.994	828	1.888	535	17.099
Diciembre...	7.572	3.599	1.009	1.194	16.499	29.873	8.909	550	1.665	545	18.204
1972 Marzo.....	6.691	3.540	919	1.212	16.776	29.238	6.775	758	1.629	678	19.378
Junio.....	6.438	3.525	1.023	1.223	18.412	30.621	7.103	784	1.761	586	20.387
Julio.....	6.192	3.760	1.024	1.231	18.519	30.726	7.031	514	1.812	104	21.265
Agosto.....	6.170	3.754	988	1.231	19.318	31.461	7.029	816	1.784	419	21.413
Septiembre...	6.065	3.731	1.081	1.241	19.998	32.116	7.139	1.080	1.793	569	21.685
Octubre.....	6.033	3.670	1.081	1.281	20.617	32.682	7.406	957	1.828	673	21.818
Noviembre...	6.830	3.725	1.196	1.297	20.593	33.641	7.964	1.282	1.849	632	21.914
Diciembre...	7.789	3.741	1.242	1.326	22.149	36.197	11.136	854	1.808	691	21.708
1973 Enero.....	7.399	3.623	1.191	1.350	23.293	36.856	8.438	1.239	1.810	711	24.658
Febrero.....	6.974	3.521	1.047	1.356	23.992	36.890	8.085	1.086	1.898	727	25.094
Marzo.....	7.161	3.483	1.025	1.371	24.586	37.616	8.066	1.235	1.794	724	25.797
Abril.....	7.874	3.478	1.929	1.386	24.115	38.782	8.279	1.379	1.702	754	26.668
Mayo.....	7.179	3.463	2.284	1.436	25.140	39.502	8.223	1.185	1.556	902	27.636
Junio.....	7.078	3.460	2.405	1.448	25.625	40.016	8.811	1.556	1.429	976	27.245
Julio.....	6.922	3.443	2.443	1.474	25.950	40.232	8.510	1.321	1.230	1.231	27.940
Agosto.....	7.384	3.430	2.478	1.495	26.445	41.232	8.223	1.381	1.029	1.750	28.849
Septiembre...	8.242	3.422	2.580	1.508	25.705	41.457	8.250	1.260	891	2.097	28.959
Octubre.....	9.222	3.632	2.690	1.535	24.638	41.717	8.593	1.337	750	2.608	28.429
Noviembre...	9.802	3.412	2.862	1.529	26.311	43.916	9.205	1.783	630	3.067	29.231

Periodo	Medios de pago (1)	Bancos comerciales y Caja Agraria		Depósitos de ahorro (1)	Ingreso de divisas			Egreso de divisas			
		Cartera (1)	Coloca- ciones (1)		Por exportaciones		Otros (2)	Total	Importa- ciones	Otros (3)	Total
					Café	Menores					
1968	15.435	12.411	13.100	2.367	314	178	417	909	420	426	846
1969	18.448	14.213	15.256	2.716	333	207	405	945	474	431	905
1970	21.627	16.380	17.425	3.425	406	237	471	1.114	558	555	1.113
1971	23.995	19.084	20.216	4.148	359	298	532	1.189	613	568	1.181
1972	29.842	22.704	23.985	5.832	434	407	625	1.466	655	684	1.339
1970 2º trimestre	19.570	14.856	16.045	2.942	106	53	116	275	133	136	269
3º trimestre	19.987	15.651	16.775	3.102	83	53	120	256	149	128	277
4º trimestre	21.627	16.380	17.425	3.425	108	70	114	292	164	166	330
1971 1º trimestre	21.476	16.908	18.109	3.547	77	58	119	254	154	134	288
2º trimestre	22.028	17.083	18.449	3.718	91	70	140	301	154	152	306
3º trimestre	22.677	18.165	19.868	3.880	95	71	124	290	154	135	289
4º trimestre	23.995	19.084	20.216	4.148	96	99	149	344	151	147	298
1972 1º trimestre	24.623	20.182	21.473	4.228	97	82	124	303	155	158	313
Junio.....	25.489	20.938	22.373	4.668	32	37	45	114	55	52	107
Julio.....	26.414	21.326	22.894	4.910	34	23	47	104	68	48	116
Agosto.....	26.731	21.656	23.085	5.115	29	26	81	136	52	58	110
Septiembre...	26.685	21.785	23.034	5.358	28	40	89	157	45	86	131
Octubre.....	27.293	22.246	23.486	5.456	42	34	49	125	54	55	109
Noviembre...	27.874	22.136	23.479	5.580	40	38	28	106	54	46	100
Diciembre...	29.842	22.704	23.842	5.832	54	50	65	169	62	63	125
1973 Enero.....	29.971	22.549	24.181	6.110	43	32	61	136	49	55	104
Febrero.....	30.521	22.880	24.582	6.048	44	29	51	124	57	40	97
Marzo.....	30.446	23.244	24.969	6.240	56	33	50	139	52	62	114
Abril.....	31.118	23.232	24.923	6.242	35	35	45	117	59	84	143
Mayo.....	31.461	23.379	25.115	6.404	57	51	45	153	50	60	110
Junio.....	32.662	23.660	25.422	6.608	52	49	31	132	52	69	121
Julio.....	33.069	24.213	26.024	6.784	33	48	31	112	49	63	112
Agosto.....	33.379	24.500	26.701	7.015	26	43	56	125	48	72	120
Septiembre...	33.827	26.254	28.157	7.379	23	32	44	99	60	70	130
Octubre.....	34.559	27.593	29.506p	7.574	41	35	43	119	83	97	180
Noviembre...	35.775	27.984	29.964p	7.510	62	40	75	177	70	71	141

(1) Datos a fin de período. (2) Compra de capital petróleo y oro nuevo, servicios y financiación. (3) Petróleo para refinación, servicios y financiación.

Algunos indicadores económicos (Conclusión)

Período	Indice de precios (1968=100)				Precios		
	Al consumidor	Al por mayor		Bolsa de Bogotá. Cotización de acciones	Certificado de cambio. Promedio de compra (1)	Café	
		Nacional empleados	Total			Total sin alimentos	En el país
	Pesos			Pergamino tipo Federación	Suaves colombianos (MAMS)		
					Pesos por carga de 125 kg.	US centavos por libra de 453,6 gr.	
1968 Promedio.....	100,0	100,0	100,0	100,0	16,34	889,38	42,60
1969 Promedio.....	107,0	106,7	108,4	116,6	17,33	982,81	44,99
1970 Promedio.....	114,9	114,8	118,8	128,4	18,47	1.303,95	56,42
1971 Promedio.....	127,4	126,0	129,0	108,4	19,95	1.245,45	49,27
1972 Promedio.....	144,2	141,9	142,4	93,1	21,90	1.498,88	56,67
1970 Junio.....	115,2	115,5	118,7	121,2	18,38	1.320,00	56,80
Septiembre...	116,2	115,6	120,6	131,4	18,59	1.320,00	55,65
Diciembre.....	118,9	118,9	122,2	124,4	19,02	1.320,00	52,45
1971 Marzo.....	122,9	121,7	125,6	119,9	19,41	1.225,00	49,93
Junio.....	126,5	125,4	128,0	104,6	19,80	1.225,00	47,83
Septiembre...	130,4	128,7	131,2	101,1	20,31	1.225,00	47,93
Diciembre.....	133,9	132,5	134,2	96,6	20,81	1.325,00	52,40
1972 Marzo.....	138,9	135,3	138,3	93,9	21,33	1.375,00	51,70
Junio.....	142,9	141,5	142,4	91,6	21,82	1.455,33	53,65
Julio.....	144,6	142,7	143,1	90,0	21,96	1.542,26	59,48
Agosto.....	145,7	144,0	143,8	90,1	22,08	1.610,00	63,75
Septiembre...	147,9	145,5	144,6	92,1	22,25	1.610,00	59,73
Octubre.....	150,4	147,4	146,7	90,6	22,40	1.625,97	60,90
Noviembre.....	151,9	150,4	148,1	90,9	22,53	1.655,00	61,43
Diciembre.....	152,7	152,0	148,8	89,3	22,70	1.655,00	62,70
1973 Enero.....	154,8	(...)	(...)	94,2	22,89	1.706,33	69,10
Febrero.....	157,8	(...)	(...)	97,4	23,02	1.775,00	73,88
Marzo.....	162,6	(...)	(...)	102,6	23,14	1.899,75	73,50
Abril.....	167,4	(...)	(...)	104,9	23,25	1.985,00	76,65
Mayo.....	171,0	(...)	(...)	102,5	23,36	1.985,00	73,35
Junio.....	173,4	(...)	(...)	99,8	23,47	1.985,00	76,10
Julio.....	176,1	(...)	(...)	99,6	23,59	1.985,00	75,25
Agosto.....	176,9	(...)	(...)	101,1	23,75	1.985,00	75,27
Septiembre...	179,3	(...)	(...)	101,4	23,97	1.985,00	72,60
Octubre.....	180,7	(...)	(...)	99,6	24,17	1.985,00	71,78
Noviembre.....	184,2	(...)	(...)	97,6	24,37	1.985,00	71,18

Período	Gobierno Central (3)				Producción					
	Ingresos		Gastos		Petróleo crudo (4)	Cemento (5)	Lingotes de acero (6)	Azúcar	Energía eléctrica. Consumo (7)	Actividad edificadora (8)
	Corrientes	De capital	Funcionamiento	Inversión						
	Millones de pesos				Miles de barriles	Miles de toneladas			Millones de KWH	Miles de m ²
1968	8.858	2.293	5.259	4.306	63.572	2.367	199	663	4.336	3.961
1969	11.249	4.884	7.291	5.756	77.275	2.393	206	709	4.821	4.137
1970	13.155	5.832	9.176	7.046	80.050	2.757	239	672	5.494	4.782
1971	16.651	6.946	10.273	9.731	78.635	2.828	248	744	6.054	4.869
1972	17.703	6.755	11.453	9.518	71.674	3.006	275	824	7.087	4.499
1970 2º trimestre...	4.355	1.477	2.759	1.503	20.573	707	56	139	1.319	1.125
3º trimestre...	3.845	716	2.588	1.518	19.659	737	64	184	1.429	1.333
4º trimestre...	2.462	2.721	2.270	2.960	19.865	664	57	190	1.415	1.392
1971 1º trimestre...	2.386	1.941	1.875	2.338	20.787	656	57	166	1.399	1.165
2º trimestre...	4.527	1.765	2.269	1.727	19.635	699	60	169	1.479	1.260
3º trimestre...	4.961	957	2.595	2.223	18.559	745	62	203	1.571	1.344
4º trimestre...	4.777	2.283	3.534	3.443	19.654	728	69	206	1.605	1.100
1972 1º trimestre...	3.152	163	2.085	828	18.784	709	68	201	1.606	1.048
Junio.....	1.226	268	803	610	5.843	240	24	65	604	308
Julio.....	1.057	466	1.071	661	5.951	264	25	71	608	450
Agosto.....	2.593	1.099	900	652	6.021	264	26	77	581	365
Septiembre...	2.305	862	1.073	1.189	5.826	275	23	79	641	381
Octubre.....	1.846	424	987	833	5.933	260	23	74	604	440
Noviembre.....	1.396	226	1.305	940	5.686	251	20	75	687	435
Diciembre.....	1.082	2.624	1.448	2.947	5.869	248	20	63	608	310
1973 Enero.....	1.493	574	433p	27p	5.855	242	24	64	627	392
Febrero.....	1.365		654p	661p	5.215	236	21	74	600	361
Marzo.....	1.908	131	936p	1.156p	5.703	278	17	72	650	243
Abril.....	1.807	488	750p	800p	5.560	244	23	58	636	368
Mayo.....	1.831	305	949p	933p	5.871	256	25	58	694	696
Junio.....	1.951	646	788p	864p	5.617	275	22	60	697	412
Julio.....	3.249	131	1.077p	651p	5.809	278	22	74	701	372
Agosto.....	1.781	127	870p	1.255p	5.770	293	20	80	704	468
Septiembre...	2.632p	426p	1.186p	875p	5.540	286	23	74	690	458
Octubre.....	1.868p	237p	1.092p	757p	5.338	(...)	22	69	(...)	561
Noviembre.....	2.467p	1.617p	1.423p	1.331p	5.287	(...)	22	72	(...)	(...)

Fuente: (1) Superintendencia Bancaria. (2) Oficina Panamericana del Café. (3) Contraloría General de la República. Giros y reservas para las cifras anuales y acuerdos para las mensuales. En los gastos de funcionamiento no se incluye

la amortización de la deuda. (4) Ministerio de Minas y Petróleos. Barriles de 42 galones US. (5) DANE. (6) Acerías Paz del Río. (7) 14 ciudades. (8) 24 ciudades.